



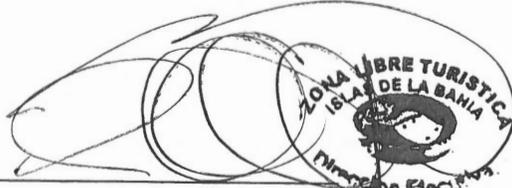
**ZOLITUR**  
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

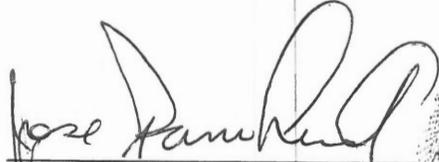
## CONTRATO DE SERVICIOS

No. 03/2022

Nosotros, **PAULA ROSARIO BONILLA MEZA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1964-00163, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA** según Acuerdo Numero 003-2022, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra el ciudadano **JOSE RAMON LUNA ANDINO**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0311-1970-00134, y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**LA ZOLITUR**" por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para la Reparaciones mecánica de vehículos de la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de "**EL CONTRATISTA**".-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete prestar a "**LA ZOLITUR**" los siguientes servicios: 1.) Reparación mecánica y Repuestos para vehículo Nissan Placa No. GHA 0004. a). Cambio de Compresor de Aire Acondicionado. 2. Reparación mecánica y Repuestos para vehículo Toyota Hilux GHA 0005 a) Cambio de Kit de Embrague: Collarín, Disco y Prensa de Clutch, 3) Mantenimiento Preventivo Cambio de Fluidos de Aceite Sintético y engrase para vehículo BUS Toyota HIACE GHA 0032 Siendo "**EL CONTRATISTA**" el único responsable ante "**LA ZOLITUR**" de brindar y cumplir a cabalidad los servicios y repuestos por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de TREINTA Y UN SEISCIENTOS VEINTIUN ML LEMPIRAS CON 00/100 (L.31, 621.00), los cuales son en concepto de: a) En concepto de Repuestos la cantidad Veinticuatro Mil Cuatrocientos Veintiún Lempiras con 00/100 (L. 24,421.00) b) Seis Mil Trecientos Lempiras con 00/100 (L. 6,300.00) en concepto de mano de obra. c) Novecientos lempiras con 00/100 (L. 900.00) por Impuesto Sobre la Renta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y en cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2022. Siendo un total a recibir por "**EL CONTRATISTA**" Treinta Mil Setecientos Veintiún Lempiras con 00/100 (L. 30,721.00) se entregara el pago una vez culminado el trabajo a satisfacción de "**LA ZOLITUR**" en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato "**LA ZOLITUR**" hará todo lo posible para informar dichos cambio a "**EL CONTRATISTA**" con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 3 Días Hábiles a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto del trabajo realizado.- **En caso de incumplimiento de los plazos determinados se le aplicara lo estipulado en el Artículo 76 de las disposiciones generales de presupuesto del año 2022: la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, además de la inscripción del proveedor en el libro de anotaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y**

**Adquisiciones del Estado ONCAE donde se sancionara con el periodo de un año de No ser contratado por cualquier institución de Gobierno. CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ZOLITUR": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas del "EL CONTRATISTA"; 5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR"; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo vigente y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los seis (6) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022).

  
**PAULA ROSARIO BONILLA MEZA**  
"LA ZOLITUR"

  
**JOSE RAMON LUNA ANDINO**  
"EL CONTRATISTA"





# TALLER AUTOMOTRIZ JOSE

INGENIERO MECANICO. AUTOMOVILES

Dixon Cove, calle principal, frente a Technos Design, Roatan, Islas de la bahia

Cel: 9705-2030 | Email: serviciosmultipleluna@gmail.com

PROP. JOSE RAMON LUNA ANDINO

## RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

Por L.

31,621<sup>00</sup>

Fecha 7 de Septiembre Del 2022

Recibí de: ZOLITUR

R.T.N.: 11019008138360

La Cantidad de: treinta y un mil seiscientos veintion Lempiras 00/100

Por concepto de: Reparacion y Repuestos vehiculos

NISSAN GHA 0004, TOYOTA Hilux GHA 0005  
BUS TOYOTA HIACE GHA 0032  
VALOR de Repuestos L 24,421<sup>00</sup>

IMPRESOS COPY PRINT Tel.: 9867-9092 RTN. 01012000020508. CERT. 9231-21-10500-81 \* E-MAIL: impresocopyprint@gmail.com \* 01

R.T.N.03111970001343

CAI.18C360-1A1DBE-944583-FE4770-5F2DE2-D5

RANGO AUTORIZADO: 000-001-04-00000601 000-001-04-00000650

Nº 000-001-04-00000602

|                     |  |
|---------------------|--|
| TOTAL DE HONORARIOS |  |
| RECIBIDO            |  |
| SALDO               |  |

|                                    |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| MONTO HONORARIOS BRUTOS PERCIBIDOS |                   |
| MONTO RETENCION                    | 900 <sup>00</sup> |
| MONTO NETO RECIBIDO                |                   |

  
FIRMA

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA OBLIGADO TRIBUTARIO: EMISOR

FECHA LIMITE DE EMISION: 01/12/2022



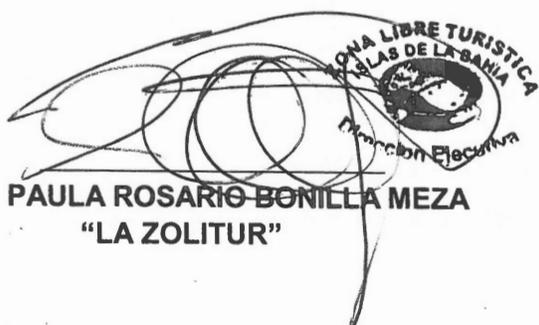
**ZOLITUR**  
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

## CONTRATO DE SERVICIOS

No. 04/2022

Nosotros, **PAULA ROSARIO BONILLA MEZA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1964-00163, actuando en condición de Directora Ejecutiva de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA** según Acuerdo Numero 003-2022, quien en lo sucesivo se denominará **"LA ZOLITUR"** por una parte y por la otra la empresa **INVERSIONES FLORES** con RTN No. 11011988002977 que se encuentra inscrita en el registro mercantil bajo Instrumento No. 464 con fecha 07 de diciembre del 2018 por el Abogado y Notario Pablo Montgomery Wild Rittenhouse con Numero de colegiación 1056, empresa quien es representada legalmente por la ciudadana **ARODI MARIBET FLORES CRUZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 1101-1988-00297, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"**, actuando como Representante Legal de la Empresa **INVERSIONES FLORES**, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **"LA ZOLITUR"** por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para Fabricación de Tornillos de Arena para la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de **"EL CONTRATISTA"**. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete prestar a **"LA ZOLITUR"** los siguientes servicios: 1.) Fabricación de 30 Tornillos de Arena de material Hierro con una medida de 6 pies de alto y el Plato con un estilo Gusano de 14 pulgadas de diámetro, 2. Los Tornillos serán pintados con Pintura anticorrosiva, Siendo **"EL CONTRATISTA"** el único responsable ante **"LA ZOLITUR"** de brindar y cumplir a cabalidad los servicios y repuestos por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 85/100 (L.101, 405.85), los cuales son en concepto de: a) Trece Mil Doscientos lempiras con 00/100 (L. 13,226.85) por Impuesto Sobre venta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y en cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2022. Siendo un total a recibir por **"EL CONTRATISTA"** de Ochenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Nueve Lempiras con 00/100 (L. 88,179.00) se entregara el pago una vez culminado el trabajo a satisfacción de **"LA ZOLITUR"** en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato **"LA ZOLITUR"** hará todo lo posible para informar dichos cambio a **"EL CONTRATISTA"** con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 8 Días Hábiles a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto del trabajo realizado.- **En caso de incumplimiento de los plazos determinados se le aplicara lo estipulado en el Artículo 76 de las disposiciones generales de presupuesto del año 2022: la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto del saldo total del contrato por el incumplimiento del plazo, además de la inscripción**

del proveedor en el libro de anotaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ONCAE donde se sancionara con el periodo de un año de No ser contratado por cualquier institución de Gobierno. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ZOLITUR": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas del "EL CONTRATISTA"; 5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR"; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo vigente y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los siete (7) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022).

  
PAULA ROSARIO BONILLA MEZA  
"LA ZOLITUR"

  
ARODI MARIBET FLORES CRUZ  
"EL CONTRATISTA"



|  |  |                          |
|--|--|--------------------------|
| <b>ACTA DE RECEPCION</b>   |  | <b>CS N° 04/2022</b>     |
| <b>Nombre de la Institución:</b> Zona Libre Turística, Islas de la Bahía |  | <b>Fecha:</b> 07/09/2022 |
| <b>Nombre del Proveedor:</b> INVERSIONES FLORES                          |  |                          |
| <b>Contrato de Servicios No.:</b> 04/2022                                |  |                          |
| <b>Factura /Recibo No.:</b> 000-001-01-00000159                          |  |                          |

| CANTIDAD | UNIDAD   | DESCRIPCION   | P/U | TOTAL         |
|----------|----------|---|-----|---------------|
| 1        | SERVICIO | FABRICACION DE 30 TORNILLOS DE ARENA CON ALTURA DE 6 PIES 14 PULGADAS DE DIAMETRO DEL PLATO EN ESTILO GUSANO, PINTADO CON PINTURA ANTICORROSIVA |     | L. 88,179.00  |
|          |          | .....ULTIMA LINEA.....  |     |               |
|          |          |   |     |               |
|          |          |   |     |               |
|          |          |   |     |               |
|          |          |   |     |               |
|          |          |   |     |               |
|          |          |   |     |               |
|          |          |   |     |               |
|          |          | SUB-TOTAL   |     | L. 88,179.00  |
|          |          | IMPUESTO 15%  |     | L. 13,226.85  |
|          |          | TOTAL   |     | L. 101,405.85 |

**Cantidad en Letras Subtotal:** CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CINCO LEMPIRAS 85/100

**Fecha de Recibido :** 14/09/2022

**Firma y Sello del Jefe de Contrataciones y Adquisiciones:**



**Firma y Sello del Proveedor :** \_\_\_\_\_

**Observaciones:**

Por este medio damos fe que lo arriba descrito fue entregado en la fecha, y de conformidad a los requerimientos según contrato de servicios.

# INVERSIONES FLORES

Prop: Arodi Maribet Flores Cruz

FACTURA N° 000-001-01-00000159

Dixon Cove, atras de La Estacion de Bomberos  
Casa de Madera, Roatan Islas de la Bahia.  
Tel: 9679-1386 R.T.N.: 11011988002977  
Correo; aromariflor@gmail.com  
CAI: 519CEC-D966B6-5642B0-377278-67E309-26

CLIENTE: Zolitor  
R.T.N.: 11019008138360 FECHA 19 / Septiembre / 2022

DIRECCION:

| CANT. | DESCRIPCION   | PRECIO UNITARIO | DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS | TOTAL        |
|-------|---|-----------------|--------------------------------|--------------|
| 30    | Fabricación de Tornillo de arena<br>con altura de 6 Pies, 14 pulgadas de<br>diametro del plato en estilo gusano<br>pintado con pintura anticorrosiva<br>— ULT — | L. 2939.30      |                                | L. 88,179.00 |

Impreso en NOVAPRINT S. de R. L. R. T. N.: 01019019119954 - 1T trip # 151 - 29/07/2022' Cert. # 9231-21-10500-21PQ

Fecha Limite de Emisión: 28/07/2023

Rango de Emisión:  
del 000-001-01-00000151  
al 000-001-01-00000200

Original: Cliente  
Copia: Obligado tributario emisor  
Copia: Contabilidad

DATOS DEL ADQUIRIENTE EXONERADO

Numero identificador del Registro de la SAG \_\_\_\_\_

Numero correlativo de la orden de compra exenta \_\_\_\_\_

Numero correlativo de la constancia de registro de exonerado \_\_\_\_\_

TOTAL

88,179.00

Importe Exonerado L.

Importe Exento L.

Importe Gravado 15% L.

Importe Gravado 18% L.

I.S.V. 15% L.

I.S.V. 18% L.

TOTAL A PAGAR L.

13,226.85

13,226.85

101,405.85

TOTAL  
EN LETRAS

Ciento un mil cuatrocientos cinco con 85/100

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJA"